

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

**BASES GENERALES: Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias de los procesos de selección del personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud**

202504300114313

II.379

La reducción de la temporalidad es uno de los objetivos principales de la reforma de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con la nueva redacción de los artículos 9, 9 bis, 9 ter y 9 quater, operada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022.

La nueva regulación, que tendrá plena efectividad el 7 de julio de 2025 en la medida en que atañe al personal estatutario temporal nombrado con posterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, según establece su disposición transitoria primera, exige implantar medidas de agilización de los procesos selectivos que permitan cumplir con los plazos legales sin perjudicar la asistencia sanitaria.

En un contexto nacional de carencia de profesionales sanitarios, especialmente grave en las profesiones sanitarias contempladas en el artículo 6.2 a) 1º y 2º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la necesidad de agilizar las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario fijo se justifica en un doble sentido:

- En primer lugar, y de manera principal, para captar profesionales sanitarios para el Servicio Riojano de Salud en un mercado de trabajo cada más competitivo en lo que se refiere a la oferta de trabajo;
- Y en segundo lugar, para facilitar la participación de los profesionales mediante una simplificación del lenguaje y de los contenidos necesarios para acceder a los procesos selectivos.

Las bases generales de los procesos selectivos del personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud sirven de base jurídica de los procesos selectivos, a la vez que permiten la simplificación de las convocatorias específicas de los procesos selectivos de cada categoría y la mejor comprensión de las mismas.

Por tanto, visto el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud y el artículo 3.5 del Decreto 25/2024, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud,

#### RESUELVE

**Primero.** Aprobar como anexo a esta Resolución, las bases generales reguladoras de los procesos de selección ordinarios de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

**Segundo.** Los procesos selectivos de promoción interna en convocatoria se regirán por sus propias bases.

**Tercero.** La presente Resolución entra en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 30 de abril de 2025.- La Directora de Recursos Humanos, Begoña Lema de Pablo.

## ANEXO

## Bases generales

**Base primera. Régimen jurídico.**

Los procesos selectivos se rigen por lo establecido en el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud (en adelante Decreto 2/2011), por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por lo establecido en estas bases y las convocatorias específicas correspondientes; y en su defecto por la normativa supletoria de aplicación.

**Base segunda. Sistema de selección: Concurso-oposición.**

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, mediante la valoración sucesiva de la fase de oposición y la fase de concurso, en este orden.

La puntuación total del proceso selectivo será de cien puntos, de la cual sesenta corresponderán a la fase de oposición y cuarenta a la fase de concurso.

**Base tercera. Fase de oposición.**

## 3.1. Valor de la fase de oposición.

La fase de oposición representa un sesenta por ciento de la valoración total del concurso-oposición, por lo que la puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de oposición será de sesenta puntos.

## 3.2. Cuestionarios.

Las preguntas versarán, en todo caso, sobre textos y/o normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización del ejercicio correspondiente, y tendrán relación directa con los temas del programa.

## 3.3. Lugar, fecha y hora del ejercicio.

Se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección) y provisión, la resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud que fije el lugar, la hora y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, que no podrá ser anterior al transcurso de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria específica de cada categoría.

## 3.4. Llamamiento.

Las personas aspirantes deberán comparecer en llamamiento único, por orden alfabético de su primer apellido, provistas del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal de selección considere suficiente. En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección con la finalidad de acreditar su identidad.

Serán excluidas de la prueba selectiva las personas que no comparezcan en el momento del llamamiento.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en el Registro del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro) de Logroño, en cualquiera de la Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja o en la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/>), un escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

Igualmente, se podrá hacer excepción en el llamamiento único cuando se alegue con anterioridad a la realización del ejercicio caso de fuerza mayor ante la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que

de resultar admisible podrá resolver de manera motivada la realización de una convocatoria extraordinaria para la persona o personas afectadas.

### 3.5. Normas de desarrollo de la fase de **oposición con un solo ejercicio**.

#### 3.5.1. Ejercicio.

La fase de oposición consistirá en responder, en un plazo máximo de cuatro horas, a un cuestionario teórico-práctico tipo test relacionado con las materias del programa, con un máximo de doscientas preguntas.

#### 3.5.2. Sistema de Valoración.

Cada pregunta del ejercicio constará de enunciado y cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

Para que el ejercicio de la fase de oposición sea valorado será necesario haber contestado correctamente, como mínimo, al cincuenta por ciento de las preguntas formuladas válidas. En el caso de que el número de preguntas formuladas válidas fuera impar, para la determinación del citado porcentaje se elegirá el número entero por defecto.

Serán valorados por el Tribunal de selección aquellos ejercicios que contengan o superen el porcentaje previsto en el párrafo anterior.

Se valorará cada respuesta correcta con un punto, las no contestadas no puntuarán ni positivamente ni negativamente, y cada respuesta incorrecta restará cero con treinta y tres puntos.

Dichos parámetros se utilizarán para hallar la puntuación total obtenida por cada aspirante.

Superarán la fase de oposición, como máximo, tantos aspirantes como el doble de plazas convocadas, elegidos de mayor a menor puntuación.

#### 3.5.3. Publicación de plantillas de preguntas y respuestas.

Las personas que hayan realizado el ejercicio dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tabcion-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas.

Dichas impugnaciones deberán dirigirse de forma telemática y debidamente documentadas, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión) o mediante cualquier medio admitido en derecho a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud quien se las hará llegar al Tribunal de Selección correspondiente. Estas impugnaciones se entenderán contestadas con la publicación, en la misma dirección de internet, de la modificación de la plantilla de respuestas inicial, si es el caso.

#### 3.5.4. Publicación de las calificaciones del ejercicio y relación de personas que superan la fase de oposición.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado el ejercicio, y con él, la fase de oposición, según las diferentes opciones de acceso y ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tabcion-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), indicando la calificación obtenida por cada una de ellas en una escala de valor de cero al número total de preguntas válidas del ejercicio así como la calificación obtenida por cada una de las personas que superan el ejercicio transformada a una escala de valor de cero a sesenta puntos, mediante una regla de proporcionalidad directa. En términos generales se utilizarán cuatro decimales.

Así mismo se publicarán en el mismo medio para el resto de aspirantes sus calificaciones presentadas en una escala de valor de cero al número total de preguntas válidas del ejercicio.

La fórmula matemática de conversión del sistema de valoración del ejercicio, expresado en el punto anterior, a la escala de valor de cero a sesenta puntos, será publicada por el Tribunal de selección en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión).

### 3.6. Normas de desarrollo de la fase de **oposición con más de un ejercicio**.

#### 3.6.1. Valor de cada ejercicio.

Cuando la fase de oposición conste de más de un ejercicio, la puntuación correspondiente a esta fase se dividirá en partes iguales para cada ejercicio.

Los ejercicios serán eliminatorios.

#### 3.6.2. Ejercicios.

En la convocatoria del proceso específico se determinará el número de ejercicios de la fase de oposición y el orden de los mismos, que consistirán en responder, en un plazo máximo de cuatro horas, a un cuestionario relacionado con las materias del programa, con un máximo de doscientas preguntas.

Cada pregunta constará de enunciado y cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

#### 3.6.3. Sistema de Valoración.

Para que el primer ejercicio sea valorado será necesario haber contestado correctamente, como mínimo, al cincuenta de las preguntas formuladas válidas. En el caso de que el número de preguntas formuladas válidas fuera impar, para la determinación del citado porcentaje se elegirá el número entero por defecto.

Se puntuará cada respuesta correcta con un punto, las no contestadas no puntuarán ni positivamente ni negativamente, y cada respuesta incorrecta restará cero con treinta y tres puntos.

Dichos parámetros se utilizarán para hallar la puntuación total obtenida por cada aspirante.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Superarán la fase de oposición, como máximo, tantos aspirantes como el doble de plazas convocadas, elegidos de mayor a menor puntuación.

#### 3.6.4. Publicación de plantillas de preguntas y respuestas.

Para cada ejercicio, las personas que lo hayan realizado dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas.

Dichas impugnaciones deberán dirigirse de forma telemática y debidamente documentadas, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), o mediante cualquier medio admitido en derecho a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud quien se las hará llegar al Tribunal de selección correspondiente. Estas impugnaciones se entenderán contestadas con la publicación, en la misma dirección de internet, de la modificación de la plantilla de respuestas inicial, si es el caso.

#### 3.6.5. Publicación de las calificaciones de los ejercicios.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que hayan superado cada ejercicio según las diferentes opciones de acceso y ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), indicando la calificación obtenida por cada una de ellas en una escala de valor de cero al número total de preguntas válidas del ejercicio así como la calificación obtenida por cada una de las personas que superan el ejercicio transformada a una escala de valor de cero

al número de puntos que corresponda al ejercicio, mediante una regla de proporcionalidad directa. En términos generales se utilizarán cuatro decimales.

Así mismo se publicarán en el mismo medio para el resto de aspirantes sus calificaciones presentadas en una escala de valor de cero al número total de preguntas válidas del ejercicio.

La fórmula matemática de conversión del sistema de valoración del ejercicio, expresado en el punto anterior, será publicada por el Tribunal de selección en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión).

### 3.6.6. Relación de personas que superan la fase de oposición y sus calificaciones.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado la fase de oposición, según las diferentes opciones de acceso y ordenada alfabéticamente, indicando la calificación obtenida en cada ejercicio, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablón-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión).

### 3.7. Garantías de objetividad y regla de desempate.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud dictará a los Tribunales de selección las instrucciones de actuación que garanticen que la fase de oposición se desarrolle con garantías de confidencialidad en la elaboración de los cuestionarios y que sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas opositoras, mediante la separación de sus datos identificativos y sus ejercicios.

Se excluirá a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

En caso de empate en la puntuación, se procederá al desempate por este orden: primero, se elegirá a la persona con mayor número de preguntas contestadas correctas; segundo, a la persona con menor número de preguntas contestadas incorrectas; y en tercer lugar se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra que debe presidir el orden de actuación en las pruebas selectivas, determinada por Resolución de la Dirección General de Función Pública vigente.

## Base cuarta. Fase de concurso.

### 4.1. Méritos

La fase de concurso consistirá en la valoración por la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, con arreglo al baremo que se publique en la convocatoria específica, de los méritos que aleguen las personas aspirantes en el Modelo de Autovaloración, que se publicará en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), referidos a la fecha de publicación de la convocatoria específica. Todas las operaciones del modelo de autovaloración se realizarán a cuatro decimales.

Solamente se valorarán los méritos que las personas concursantes aleguen en el Modelo de Autovaloración y que vaya acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.

Dicha valoración será validada, si procede, por el Tribunal de selección.

La citada documentación deberá remitirse de forma telemática en la forma que se determine en la convocatoria específica de cada proceso selectivo.

### 4.2. Valor de la fase de concurso.

La fase de concurso representa un cuarenta por ciento de la valoración total del concurso-oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de concurso será de cuarenta puntos.

### 4.3. Valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La Unidad Administrativa de Valoración de Méritos de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud valorará los méritos alegados por las personas concursantes en el Modelo de Autovaloración y acreditados

por la documentación correspondiente, en aplicación de los baremos publicados en la convocatoria específica y referidos a la fecha de publicación de ésta.

La Unidad Administrativa de Valoración de Méritos sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en el Modelo de Autovaloración por las personas concursantes en el plazo de la solicitud, para lo cual podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Se valorará con cero puntos la no alegación de méritos o, respecto de los alegados, los no justificados de manera expresa. La Unidad de Valoración no podrá valorar de oficio méritos no alegados o justificados por las personas concursantes.

La autovaloración de méritos vincula a la persona interesada, pero en ningún caso vincula a la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos ni al Tribunal de selección, para los cuales tiene carácter meramente orientativo.

La Unidad Administrativa de Valoración de Méritos remitirá al Tribunal de selección, por mediación de su secretaría, la propuesta de valoración provisional de los mismos una vez que se haya publicado la relación de personas que superan la fase de oposición.

El Tribunal de selección validará, si procede, la propuesta de la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos y la remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, separada, en su caso, según las diferentes opciones de acceso, para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion](http://riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion) y provisión o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Cuando exista discrepancia entre la valoración de la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos y el Tribunal de selección, éste deberá solicitar informe a la Dirección de Recursos Humanos al objeto de unificar el criterio de interpretación para el mérito afectado en todas las convocatorias que lo contengan.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos. La citada reclamación deberá remitirse de forma telemática, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion](http://riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion) y provisión, dirigida a la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos, emitida por el Tribunal de selección, se entenderán contestadas en la relación definitiva de méritos del proceso selectivo.

#### **Base quinta. Valoración final del concurso oposición.**

5.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación obtenida en los diferentes apartados del baremo de la fase de concurso de méritos, y por su orden.

De persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra que debe presidir el orden de actuación en las pruebas selectivas, determinada por Resolución de la Dirección General de Función Pública vigente.

5.2. El Tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado el proceso selectivo, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso, para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>) previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion](http://riojasalud.es/recursos-humanos/seleccion) y provisión, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución.

5.3. Asimismo y siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud una relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición no han superado la fase de concurso, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo hasta la cobertura total de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor de las personas aspirantes seleccionadas.

#### **Base sexta. Personas con discapacidad.**

##### **6.1. Adaptación de ejercicios y medios.**

Las personas con discapacidad, entendidas como aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o que tengan tal consideración, en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, independientemente del turno de acceso que hayan elegido y que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación de tiempo y/o medios, deberán concurrir a las pruebas provistas del correspondiente certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

##### **6.2. Reserva para personas con discapacidad.**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento podrán optar, en su solicitud, a la reserva de plazas para personas con discapacidad. Si la persona solicitante no reuniera todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación para el acceso a la citada reserva se entenderá que opta a las plazas de acceso libre.

##### **6.3. Exención del requisito de estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento serán eximidas del requisito de estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, cuando en la convocatoria específica así se requiera, en el caso de que un centro de reconocimiento de conductores emita un informe de no apto/a para la conducción motivado en su discapacidad.

##### **6.4. Prevalencia de la puntuación.**

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes al cupo de reserva para personas con discapacidad no obtuviera plaza en el citado cupo, pero tuviera una puntuación total mayor que otros aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el turno libre.

##### **6.5. Exención de la tasa.**

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento estarán exentas del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

##### **6.6. Acumulación de plazas.**

Cuando en aplicación de las normas del proceso selectivo se convoquen plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad y no sean cubiertas se acumularán a las del turno libre.

#### **Base séptima. Turno de promoción interna.**

##### **7.1. Requisitos de participación.**

Será requisito para la participación en procesos selectivos por el turno de promoción interna, ostentar la titulación requerida en la convocatoria específica, encontrarse en servicio activo en el Servicio Riojano de Salud como personal estatutario fijo y haber prestado servicios como personal estatutario fijo al menos dos años en la categoría de procedencia.

##### **7.2. En el caso de que se convoquen plazas de promoción interna y no sean cubiertas se acumularán a las del turno libre.**

7.3. En el ejercicio de la fase de oposición, las personas que opten a las plazas de promoción interna estarán exentas de responder a las preguntas referidas a la parte general del programa. En consecuencia, de celebrarse la prueba conjuntamente

con las personas opositoras del turno libre, se reducirá el tiempo del ejercicio de manera proporcional al número de preguntas eximidas.

7.4. Las personas aspirantes por el turno de promoción interna que hayan superado la fase de oposición, pero no obtengan plaza tras la valoración final del concurso de oposición, podrán eximirse de la realización de la fase de oposición en la siguiente convocatoria, en aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, de 30 de julio de 2024, siempre que la misma mantenga el mismo sistema de valoración y el mismo modo de convocatoria de las plazas, conjunta con el turno libre o en convocatoria separada.

A tal efecto, se entenderá que la persona interesada opta por no eximirse de la fase de oposición en la siguiente convocatoria, en caso de presentarse a los ejercicios de la fase de oposición correspondiente.

7.5. Quienes concurran a las plazas de promoción interna no podrán hacerlo ni a las de acceso libre ni a las reservadas a personas con discapacidad. La opción deberán hacerla constar en el momento de presentar la solicitud electrónica de participación en las pruebas selectivas, en la casilla habilitada al efecto. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción a plazas de promoción interna, si la persona solicitante no reuniera todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso por promoción interna, se entenderá que opta a las plazas de acceso libre.

7.6. Las personas que participen en procesos de promoción interna gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa.

#### **Base octava. Requisitos de participación y de nombramiento.**

##### **8.1. Requisitos generales de participación en el proceso selectivo.**

Para poder participar en este proceso selectivo las personas interesadas deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos de participación siguientes, que deberán mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

c) En las categorías estatutarias sanitarias para cuyo desempeño se requiera estar en posesión de la titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de médico/a, de la titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermero/a, del título oficial de una especialidad médica en ciencias de la salud y del título oficial de una especialidad de enfermería en ciencias de la salud, las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

d) Estar en posesión del título requerido en la convocatoria específica o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo del derecho comunitario.

e) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo. En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre antes de la toma de posesión como personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud, la persona interesada hubiera tomado posesión en plaza correspondiente a la misma categoría o equivalente de otro Servicio de Salud como consecuencia de un proceso selectivo concurrente con el actual, podrá tomar posesión de la plaza conseguida en este proceso siempre que renuncie a su nombramiento anterior de personal estatutario fijo.

La citada renuncia debe ser aceptada por el Servicio de Salud correspondiente y válida en fecha anterior a la de la toma de posesión.

e) Haber abonado la correspondiente tasa.

#### 8.2. Requisitos del nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Para poder ser nombradas personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán reunir, además de los requisitos mencionados en los apartados anteriores, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta la toma de posesión:

a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

b) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en sus respectivos Estados, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

c) No estar condenada, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 177 bis y 178 a 194 del Código Penal a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

d) Cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria si los hubiere, en aplicación del artículo 26 del Decreto 2/2011.

#### 8.3. Cumplimiento de requisitos.

Si la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo posterior a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en estas bases generales o en la convocatoria específica, resolverá la inadmisión previa audiencia de la persona interesada.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración jurada de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases a los efectos de ser nombrada en la categoría, en el caso de que supere el proceso selectivo.

#### 8.4. Tramitación electrónica del procedimiento selectivo.

La totalidad de los trámites del proceso selectivo se realizará de forma electrónica de la manera que se establezca en la convocatoria específica de cada proceso selectivo.

#### **Base novena. Solicituds.**

##### 9.1. Solicituds.

9.1.1. La participación en las pruebas selectivas requiere presentar la solicitud electrónica y abonar la tasa por inscripción en las mismas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

9.1.2 Se adjuntará a toda solicitud, de forma electrónica, la siguiente documentación:

a) Autovaloración de los méritos que la persona aspirante considere puntuables de conformidad con el baremo de méritos publicado en la convocatoria específica, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria específica, La autovaloración

deberá realizarse en el impreso que se publicará en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección) y provisión, dirigido a la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos de la Dirección de Recursos Humanos. La autovaloración vincula a la persona interesada, pero en ningún caso vincula a la Unidad Administrativa de Valoración de Méritos ni al Tribunal de selección, para los cuales tiene carácter meramente orientativo.

b) Copias de los documentos que acrediten los méritos alegados.

9.1.3. Las personas que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo de la solicitud, se entenderán como aceptadas las fechas que se establezcan para las pruebas selectivas.

9.1.4. La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

9.1.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y dentro del plazo establecido para su presentación podrán anularlas y modificarlas. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se admitirá ni modificación ni anulación de las mismas.

9.2. Forma de presentación.

La presentación de solicitudes así como del modelo de autovaloración y documentación justificativa que corresponda se realizará de la manera que se establezca en la convocatoria específica de cada proceso selectivo.

9.3. Documentación aneja.

Cuando de conformidad con la convocatoria específica se determine la necesidad de adjuntar otra documentación a la solicitud, la misma se adjuntará de forma electrónica.

La Administración podrá requerir al solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del proceso selectivo.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

**Base décima. Abono de la tasa.**

10.1. Obligación.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa y cuantía completa se haya satisfecho dentro del plazo establecido para la solicitud. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

10.2. Forma.

La tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública deberá efectuarse de la manera que se establezca en la convocatoria específica de cada proceso selectivo.

10.3. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento estarán exentas del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria estarán exentas del pago de la tasa. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional en vigor.

3. Presentar certificado de demandante de empleo.

- Estarán exentas del pago de la tasa las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Estarán exentas del pago de la tasa las mujeres víctimas de violencia de género, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años. Se acreditará con resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del cien por ciento de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del cincuenta por ciento los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento las personas que participen en procesos de promoción interna.

El documento acreditativo de la exención o bonificación deberá adjuntarse a la solicitud telemática.

#### 10.4. Devolución del importe de la tasa.

La devolución de las tasas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y procederá si se da alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando no se realice la actividad, no se preste el servicio o no se entregue el bien que devenga la tasa, por causa imputable al sujeto pasivo.
- b) Cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.
- c) Cuando la Administración rectifique, de oficio o a instancia de parte, cualquier error material, de hecho o aritmético en una liquidación o cualquier otro acto de gestión y el acto objeto de rectificación hubiese motivado un ingreso indebido.
- d) Cuando medie una resolución administrativa o sentencia judicial firme que así lo acuerde.
- e) Cuando se haya ingresado la deuda después de prescribir la acción para exigir su pago.
- f) En los demás casos establecidos en las normas.

Si la causa de la exclusión definitiva del proceso selectivo es imputable a la persona interesada no corresponderá devolución alguna de la tasa. Si el motivo de la no inclusión definitiva no es imputable a la persona interesada, esta deberá solicitar su devolución de la manera que se establezca en la convocatoria específica de cada proceso selectivo.

La resolución denegatoria de un expediente por cuya tramitación se hubieran devengado tasas no dará lugar a devolución alguna.

#### Base undécima. Admisión de aspirantes.

##### 11.1. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud publicará la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente, en el Boletín Oficial de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión).

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín

Oficial de La Rioja. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión). Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo previsto en estas bases será motivo de exclusión insubsanable.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino que además, sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

#### 11.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión), resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, separadas en su caso según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente. Los escritos presentados por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### Base decimosegunda. Tribunales de selección.

Los Tribunales de selección tendrán su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en el Hospital San Pedro, calle Piqueras, 98, 26071 de Logroño.

Su composición se determinará mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos, en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión).

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la secretaría del mismo.

#### Base decimotercera. Unidad de Valoración.

Corresponde a la Unidad de Valoración de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la valoración de los méritos de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en estas Bases Generales y su traslado al Tribunal de selección correspondiente.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes principios legales y reglamentarios que rigen los procesos selectivos, y especialmente:

- a) Interpretación común para méritos de redacción coincidente con independencia de la convocatoria específica de que se trate.
- b) Trato igualitario para todas las personas aspirantes.
- c) Objetividad.
- d) Neutralidad.
- e) Confidencialidad.

#### Base decimocuarta. Adjudicación de plaza y nombramiento.

##### 14.1. Lista de plazas vacantes.

Junto con la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos,

en la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión), la relación de plazas vacantes a cubrir por las mismas, quienes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para efectuar su elección.

Las plazas se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo, por el siguiente orden de preferencia en relación con las distintas formas de acceso y atendiendo a los turnos convocados:

a) En primer lugar se adjudicarán las plazas a las personas que resulten seleccionadas por el turno de promoción interna.

b) En segundo lugar a las personas seleccionadas por el turno libre y por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de acuerdo con su puntuación.

#### 14.2. Presentación de documentos para el turno libre y el cupo de reserva de personas con discapacidad, si caso.

Las personas que resulten definitivamente aprobadas por el turno libre y el de reserva de personas con discapacidad deberán presentar de forma telemática y debidamente documentada, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión](http://riojasalud.es/recursos humanos/selección y provisión), dirigida a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, NIE o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

b) Copia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social, en caso de ser titular del mismo.

c) Copia del título exigido en la convocatoria específica, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo; o consentimiento expreso para que esta Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en el proceso selectivo, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior y hayan accedido en igualdad de condiciones a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea una titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de médico/a, de la titulación universitaria oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermero/a, del título oficial de una especialidad médica en ciencias de la salud y del título oficial de una especialidad de enfermería en ciencias de la salud deberán acreditar la residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Cuando así lo requiera la convocatoria específica, fotocopia de permiso de conducir de la clase B, o, en caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, certificado de no apto/a para la conducción motivado en su discapacidad, emitido por un centro de reconocimiento de conductores. De existir otros requisitos específicos deberán ser acreditados.

h) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

i) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, deberán presentar copia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

j) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

#### 14.3. Presentación de documentos para la promoción interna.

Las personas que resulten definitivamente aprobadas por el turno de promoción interna, si caso, deberán presentar de forma telemática y debidamente documentada, a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: [riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión](http://riojasalud.es/recursos-humanos/selección-y-provisión), dirigida a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

a) Copia del título exigido en la convocatoria específica, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

d) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, deberán presentar copia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) Certificación acreditativa del periodo de dos años de servicios prestados como estatutario fijo en la categoría de procedencia, cuando los mismos no se hayan prestado en el Servicio Riojano de Salud y no consten en el certificado de servicios previos.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

#### 14.4. Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 14.5. Relaciones complementarias.

Si dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja alguna persona aspirante no presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Base decimoquinta. Nombramiento de personal estatutario.**

Por Resolución de la persona titular de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente, en la que se determinará el plazo para la toma de posesión. La falta de incorporación a la plaza adjudicada dentro del plazo establecido para la toma de posesión, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

**Base decimosexta. Listas de Empleo Temporal de la categoría.**

En la convocatoria específica se expresará si las listas de empleo temporal de la categoría se formarán de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueban las normas para la formación de listas de empleo temporal en categorías de personal estatutario no facultativo del Servicio Riojano de Salud o normativa que la sustituya.

**Base decimoséptima. Contenidos de las categorías específicas.**

Las convocatorias específicas de los procesos selectivos en cada categoría se aprobarán mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y expresarán, como mínimo, respecto de la categoría estatutaria convocada:

- Denominación de la categoría estatutaria en el Servicio Riojano de Salud.
- Denominación de la categoría estatutaria de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.
- Grupo y subgrupo de adscripción de la categoría.
- Número de plazas ofertadas y referencia al decreto/decretos que aprueben las Ofertas Públicas de Empleo respectivas.
- Titulación requerida.
- Reparto entre el turno libre, promoción interna y/o reserva de discapacidad.
- Requisitos de forma y plazo de la solicitud de participación.
- Tasa específica a pagar y formas de pago.
- Requisitos específicos para el acceso a la categoría.
- Sistema de selección.
- Programa comprensivo de las materias objeto de examen.
- Baremo del concurso de méritos.
- Criterios para la inclusión en listas de empleo temporal.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.